



Banquillo mediático y el sobreseimiento del “caso Fabra”

A finales de diciembre pasado, la Audiencia Provincial de Castellón declaraba sobreseídos cuatro de cinco supuestos delitos fiscales cometidos por Carlos Fabra, Presidente de la Diputación de Castellón. El político de Castellón comparó inmediatamente la prescripción de los delitos que le eran imputados con la absolución por los mismos (“Carlos Fabra compara prescripción con absolución”, El País, 28/12/2010). Casualmente, en la misma línea, el portavoz del Partido Popular, Esteban González Pons, declaró en rueda de prensa la inocencia de Fabra afirmando que teníamos delante de nosotros “una buena noticia” para la presunción de inocencia y para Fabra, y “una mala noticia para los fans del banquillo mediático” (“El PP saca pecho del sobreseimiento de la causa contra Fabra”, Cadena Ser, 27/12/2010).



Quizás no fuera necesario pero, de entrada, siempre es oportuno matizar que la prescripción de delitos nada tiene que ver con las garantías inherentes a la presunción de inocencia. La primera radica en razones de seguridad jurídica y trata de impedir el ejercicio del poder punitivo una vez que ha transcurrido un determinado plazo de tiempo a partir de la comisión del delito. La segunda alude a que todo ciudadano deberá ser tratado como inocente hasta que haya una sentencia judicial que demuestre lo contrario. Si el delito está prescrito, no llega a enjuiciarse y por tanto, no hay condena, pero tampoco declaración de inocencia. Por tanto, el sobreseimiento del caso impide tanto declararlo formalmente culpable como lo contrario.

En segundo lugar, del tratamiento mediático y político del “Caso Fabra”, nos llama la atención la interesada voluntad de algunos políticos y periodistas de circunscribirlo como parte de un “caso penal mediático” o de “banquillo mediático”. En primer lugar, cabe reseñar que al informar sobre las denuncias y procesos en contra del político de Castellón, los medios de comunicación están cumpliendo con parte de la función social que les es encomendada por la ciudadanía, de trasladar a la sociedad un hecho claramente relevante y de interés general por la implicación de un cargo político.

A su vez, la expresión “banquillo mediático” requiere una contextualización. Ésta fue creada para describir el tratamiento mediático de determinados casos judiciales cuyo único y exclusivo interés es generar divisas económicas, promover la propaganda y el espectáculo ante casos que conmueven la sociedad, algo muy alejado del buen ejercicio del periodismo. Por ello, no creemos oportuno su empleo cuando tenemos delante un caso en que, como mínimo, hay destacada relevancia social e interés público.

De todo ello cabe destacar positivamente el tratamiento de diversos medios (El País, Público, El Periódico, TVE, La Sexta, entre otros) que, aprovechando la ocasión, pedagógicamente explicaron a la sociedad que la prescripción y la presunción, aunque empiecen por la misma letra “p”, nada tienen que ver la una con la otra.

[Tornar]